

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-PROINVERSION-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL PARA PROINVERSIÓN

Ruc/código : 20606257261

Fecha de envío : 26/10/2023

Nombre o Razón social : 1222 PERU S.A.C.

Hora de envío : 11:20:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observamos lo siguiente:

7. Especificaciones técnicas

Dimensiones y pesos

Longitud: 4,700 a 5,000 mm.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con un largo de 4,690 mm ya que la diferencia con el mínimo solicitado es mínima y esto no desmerece su funcionamiento, por lo que solicitamos que en las especificaciones técnicas se considere lo siguiente:

7. Especificaciones técnicas

Dimensiones y pesos

Longitud: 4,690 a 5,000 mm.

De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCE concordado con el numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE, la especificaciones técnicas y términos de referencia deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, siendo que además estos contienen las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. De lo expuesto, se desprende que el área usuaria define con precisión las especificaciones técnicas de referencia que comprenden el requerimiento, los cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfaga su necesidad. En ese sentido el rango de medidas del vehículo adquirirse constituye un elemento relacionado a la capacidad que se requiere para el uso que se va a brindar, siendo que lo que propone el participante, es reducir el parámetro asociado a dicha característica, sobre la base de las características particulares del vehículo que ofertaría a la Entidad, lo que no resulta ser un sustento válido para modificar las características técnicas.

Asimismo; ha quedado establecido en la indagación de mercado y resumen ejecutivo, que existe pluralidad de potenciales postores que se encuentran en la condición de satisfacer la necesidad requerida por la Entidad, siendo que en ese sentido no se estaría atendando contra los principios que regulan las contrataciones públicas.

No se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-PROINVERSION-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL PARA PROINVERSIÓN

Ruc/código : 20606257261

Nombre o Razón social : 1222 PERU S.A.C.

Fecha de envío : 26/10/2023

Hora de envío : 11:20:50

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observamos lo siguiente:

7. Especificaciones técnicas

Dimensiones y pesos

Ancho: 1,800 a 1,950 mm.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con un ancho de 2,065 mm ya que esto no desmerece su funcionamiento y de esta manera podrían contar con una unidad vehicular con un mayor espacio interior, por lo que solicitamos que en las especificaciones técnicas se considere lo siguiente:

7. Especificaciones técnicas

Dimensiones y pesos

Ancho: 1,800 a 2,065 mm.

De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCE concordado con el numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE, la especificaciones técnicas y términos de referencia deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, siendo que además estos contienen las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. De lo expuesto, se desprende que el área usuaria define con precisión las especificaciones técnicas de referencia que comprenden el requerimiento, los cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfaga su necesidad. En ese sentido el rango de medidas del vehículo adquirirse constituye un elemento relacionado a la capacidad que se requiere para el uso que la Entidad le va a brindar, .

Asimismo; ha quedado establecido en la indagación de mercado y resumen ejecutivo, que existe pluralidad de potenciales postores que se encuentran en la condición de satisfacer la necesidad requerida por la Entidad, siendo que en ese sentido no se estaría atendando contra los principios que regulan las contrataciones públicas.

No se acoge su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-PROINVERSION-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL PARA PROINVERSIÓN

Ruc/código : 20606257261

Nombre o Razón social : 1222 PERU S.A.C.

Fecha de envío : 26/10/2023

Hora de envío : 11:20:50

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observamos lo siguiente:

7. Especificaciones técnicas

Motor

Potencia: 180 a 260 HP / 5,600 6,000 rpm.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con una potencia de 169 HP / 6000 RPM, ya que de esta manera nuestro vehículo cuenta con la potencia suficiente para abordar terrenos difíciles y superar obstáculos en condiciones todo terreno, especialmente útil si se planea realizar la camioneta para actividades off-road o el manejo en caminos sin pavimentar.

Proporciona una capacidad de remolque razonable, lo que permite remolcar, remolques, caravanas u otros equipos, especialmente útil si se necesita transportar cargas pesadas o equipos.

Brinda un óptimo rendimiento en carretera, manteniendo velocidades de autopista y realizar adelantamientos con comodidad.

Brinda un mayor rendimiento de combustible en comparación con motores de una mayor potencia.

Por lo anterior expuesto, solicitamos que en las especificaciones técnicas se considere lo siguiente:

7. Especificaciones técnicas

Motor

Potencia: 169 a 260 HP / 5,600 6,000 rpm.

De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCE concordado con el numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE, la especificaciones técnicas y términos de referencia deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, siendo que además estos contienen las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. De lo expuesto, se desprende que el área usuaria define con precisión los términos de referencia que comprenden el requerimiento, los cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfaga su necesidad. En ese sentido la potencia motor del vehículo adquirirse constituye un elemento relacionado con la velocidad para realizar un determinado trabajo, siendo que lo que propone el participante, es reducir el parámetro asociado a dicha característica, sobre la base de las características particulares del vehículo que ofertaría a la Entidad, lo que no resulta ser un sustento válido para modificar las características técnicas. Asimismo; ha quedado establecido en la indagación de mercado y resumen ejecutivo, que existe pluralidad de potenciales postores que se encuentran en la condición de satisfacer la necesidad requerida por la Entidad, siendo que en ese sentido no se estaría atendiendo contra los principios que regulan las contrataciones públicas.

No se acoge su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-PROINVERSION-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL PARA PROINVERSIÓN

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-PROINVERSION-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL PARA PROINVERSIÓN

Ruc/código : 20606257261

Nombre o Razón social : 1222 PERU S.A.C.

Fecha de envío : 26/10/2023

Hora de envío : 11:20:50

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observamos lo siguiente:

7. Especificaciones técnicas

Motor

Torque: 240 a 380 Nm / 1600-5000 rpm.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con un torque de 230 Nm / 4000 rpm, ya que de esta manera nuestro vehículo cuenta con la fuerza de arranque suficiente para desplazarse con normalidad en distintos terrenos a los que se pueda ver sometido y con cargas pesadas y los pasajeros, por lo que solicitamos que en las especificaciones técnicas se considere lo siguiente:

7. Especificaciones técnicas

Motor

Torque: 230 a 380 Nm / 1600-5000 rpm.

De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCE concordado con el numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE, la especificaciones técnicas y términos de referencia deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, siendo que además estos contienen las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. De lo expuesto, se desprende que el área usuaria define con precisión las especificaciones técnicas de referencia que comprenden el requerimiento, los cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfaga su necesidad. En ese sentido el torque de motor del vehículo adquirirse, constituye un elemento relacionado con la capacidad del vehículo para acelerar el motor a bajas velocidades, siendo que lo que propone el participante, es reducir el parámetro asociado a dicha característica, sobre la base de las características particulares del vehículo que ofertaría a la Entidad, lo que no resulta ser un sustento válido para modificar las características técnicas.

Asimismo; ha quedado establecido en la indagación de mercado y resumen ejecutivo, que existe pluralidad de potenciales postores que se encuentran en la condición de satisfacer la necesidad requerida por la Entidad, siendo que en ese sentido no se estaría atendando contra los principios que regulan las contrataciones públicas.

No se acoge su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-PROINVERSION-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL PARA PROINVERSIÓN

Ruc/código : 20606257261

Nombre o Razón social : 1222 PERU S.A.C.

Fecha de envío : 26/10/2023

Hora de envío : 11:20:50

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observamos lo siguiente:

7. Especificaciones técnicas

Carrocería

Dirección: Con asistencia eléctrica progresiva con doble piñón y relación variable.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con un dirección eléctricamente asistida, ya que el tipo de dirección solicitada al ser muy específica y la mayoría de marcas no incorpora toda esta información en sus fichas técnicas, podría considerarse como un direccionamiento a algún modelo de una marca en específica de la que ya se tenga conocimiento su tipo de dirección por lo que solicitamos que en las especificaciones técnicas que de de la siguiente manera:

7. Especificaciones técnicas

Carrocería

Dirección: Con asistencia eléctrica progresiva con doble piñón y relación variable y/o Eléctricamente asistida.

De esta manera se estaría permitiendo la participación de otros postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo requerido por el participante, no altera o modifica los requisitos funcionales relevantes establecidos en las especificaciones técnicas respecto al sistema de dirección del vehículo. En relación a lo anterior, se acoge su observación.

De acuerdo con lo anterior, el numeral 7 relacionado a las Especificaciones Técnicas, queda redactado conforme se precisa a continuación:

"...7. Especificaciones técnicas

Carrocería

Dirección: Con asistencia eléctrica progresiva con doble piñón y relación variable y/o Eléctricamente asistida..."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"...7. Especificaciones técnicas

Carrocería

Dirección: Con asistencia eléctrica progresiva con doble piñón y relación variable y/o Eléctricamente asistida..."

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-PROINVERSION-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL PARA PROINVERSIÓN

Ruc/código : 20606257261

Nombre o Razón social : 1222 PERU S.A.C.

Fecha de envío : 26/10/2023

Hora de envío : 11:20:50

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Observamos lo siguiente:

7. Especificaciones técnicas

Carrocería

Frenos posteriores: Discos sólidos.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con frenos posteriores tipo discos ventilados ya que esto no desmerece su funcionamiento y la mayoría de los vehículos del tipo que se desea contratar se encuentra esta configuración de frenos, por lo que solicitamos que en las especificaciones técnicas se considere lo siguiente:

7. Especificaciones técnicas

Carrocería

Frenos posteriores: Discos sólidos y/o discos ventilados.

De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo requerido por el participante, no altera o modifica los requisitos funcionales relevantes establecidos en las especificaciones técnicas respecto al sistema de frenos del vehículo. En relación a lo anterior, se acoge su observación.

De acuerdo con lo anterior, el numeral 7 relacionado a las Especificaciones Técnicas, queda redactado conforme se precisa a continuación:

"...7. Especificaciones técnicas

Carrocería

Frenos posteriores: Discos sólidos y/o discos ventilados....".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"...7. Especificaciones técnicas

Carrocería

Frenos posteriores: Discos sólidos y/o discos ventilados....".

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-PROINVERSION-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL PARA PROINVERSIÓN

Ruc/código : 20606257261

Nombre o Razón social : 1222 PERU S.A.C.

Fecha de envío : 26/10/2023

Hora de envío : 11:20:50

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Observamos lo siguiente:

7. Especificaciones técnicas

Equipamiento

Airbag: Mínimo 7 Airbag.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con airbags frontales para piloto y copiloto, laterales y de cortina (06 airbags) ya que no muchas marcas incorporan en sus modelos una cantidad mayor a 06 airbags además de que estas ya brindan una optima seguridad a los usuarios ante accidentes, por lo que solicitamos que en las especificaciones técnicas se considere lo siguiente:

7. Especificaciones técnicas

Equipamiento

Airbag: Mínimo 06 Airbag.

De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCE concordado con el numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE, la especificaciones técnicas y términos de referencia deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, siendo que además estos contienen las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. De lo expuesto, se desprende que el área usuaria define con precisión las especificaciones técnicas de referencia que comprenden el requerimiento, los cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfaga su necesidad. En ese sentido el sistema de seguridad que comprende la cantidad mínima de airbag requeridos se sustenta en la necesidad de la Entidad de dotar de seguridad y minimizar en lo posible el daño de los ocupantes del vehículo en caso de siniestro, siendo que lo que propone el participante, es reducir la cantidad de airbag con los que debe contar la unidad móvil, sobre la base de las características particulares del vehículo que ofertaría a la Entidad, no resulta ser un sustento válido para modificar las características técnicas.

Asimismo; ha quedado establecido en la indagación de mercado y resumen ejecutivo, que existe pluralidad de potenciales postores que se encuentran en la condición de satisfacer la necesidad requerida por la Entidad, siendo que en ese sentido no se estaría atendando contra los principios que regulan las contrataciones públicas.

No se acoge su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-PROINVERSION-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL PARA PROINVERSIÓN

Ruc/código : 20606257261

Nombre o Razón social : 1222 PERU S.A.C.

Fecha de envío : 26/10/2023

Hora de envío : 11:20:50

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observamos lo siguiente:

7. Especificaciones técnicas

Equipamiento

Parlantes: Mínimo 8.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con 06 parlantes distribuidos en el vehículo los cuales brindan un optimo confort a los usuarios, por lo que solicitamos que en las especificaciones técnicas se considere lo siguiente:

7. Especificaciones técnicas

Equipamiento

Parlantes: Mínimo 06.

De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo requerido por el participante, no altera o modifica los requisitos funcionales relevantes establecidos en las especificaciones técnicas respecto al funcionamiento en general del vehículo. En relación a lo anterior, se acoge su observación.

De acuerdo con lo anterior, el numeral 7 relacionado a las Especificaciones Técnicas, queda redactado conforme se precisa a continuación:

"...7. Especificaciones técnicas

Equipamiento

Parlantes: Mínimo 06....".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"...7. Especificaciones técnicas

Equipamiento

Parlantes: Mínimo 06....".

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-PROINVERSION-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL PARA PROINVERSIÓN

Ruc/código : 20606257261

Nombre o Razón social : 1222 PERU S.A.C.

Fecha de envío : 26/10/2023

Hora de envío : 11:20:50

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos lo siguiente:

7. Especificaciones técnicas

Equipamiento

Timón: Regulable en altura y profundidad.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con timón con ajustable en altura, ya que nuestro vehículo cuenta con asientos ajustables y deslizables lo que permite al conductor acercarse o alejarse del timón, cumpliendo con el ajuste de profundidad solicitado, por lo que solicitamos que en las especificaciones técnicas se considere lo siguiente:

7. Especificaciones técnicas

Equipamiento

Timón: Regulable en altura y profundidad opcional.

De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCE concordado con el numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE, la especificaciones técnicas y términos de referencia deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, siendo que además estos contienen las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. De lo expuesto, se desprende que el área usuaria define con precisión las especificaciones técnicas de referencia que comprenden el requerimiento, los cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfaga su necesidad. Al respecto, la unidad móvil adquirir para la atención de comisiones de servicio será utilizada por diverso personal (conductores) quienes laboran largas horas por lo que es necesario brindarles las herramientas que les permitan tener los ajustes necesarios que reduzcan la probabilidad de accidentes en la ejecución de sus funciones, es así que contar con un sistema regulable en altura y profundidad de timón permitirá que cada conductor se acomode según su necesidad para cumplir su labor.

Asimismo; ha quedado establecido en la indagación de mercado y resumen ejecutivo, que existe pluralidad de potenciales postores que se encuentran en la condición de satisfacer la necesidad requerida por la Entidad, siendo que en ese sentido no se estaría atendiendo contra los principios que regulan las contrataciones públicas.

No se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-PROINVERSION-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL PARA PROINVERSIÓN

Ruc/código : 20606257261

Nombre o Razón social : 1222 PERU S.A.C.

Fecha de envío : 26/10/2023

Hora de envío : 11:20:50

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Observamos lo siguiente:

A. Experiencia del postor en la especialidad

Se consideran bienes similares a los siguientes: Adquisición de vehículos 4x4.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, ya que los bienes los indicados son del mismo tipo que los que se desean contratar, por lo que solicitamos que en los Requisitos de calificación se considere lo siguiente:

A. Experiencia del postor en la especialidad

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de vehículos en general.

De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCE concordado con el numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE, las especificaciones técnicas y términos de referencia deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, siendo que además estos contienen las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este punto, se requiere contar con postores que cuenten con experiencia, entendiéndose como la destreza adquirida en el tiempo, sobre la comercialización de bienes con características similares al objeto de contratación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la prestación.

Asimismo; ha quedado establecido en la indagación de mercado y resumen ejecutivo, que existe pluralidad de potenciales postores que se encuentran en la condición de satisfacer la necesidad requerida por la Entidad, siendo que en ese sentido no se estaría atendiendo contra los principios que regulan las contrataciones públicas.

No se acoge su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-PROINVERSION-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL PARA PROINVERSIÓN

Ruc/código : 20606257261

Nombre o Razón social : 1222 PERU S.A.C.

Fecha de envío : 26/10/2023

Hora de envío : 11:20:50

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Observamos lo siguiente:

C. Mejoras a las especificaciones técnicas

Mejora 01: 05 puntos.

Evaluación

Unidad móvil presenta un mejor sistema de seguridad en caso de siniestros (10 airbag).

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos que esta mejora sea SUPRIMIDA puesto que no hay marcas en el Perú que cuenten con la cantidad de airbags indicas para la mejora técnica además de que muchas marcas ya incorporan de 04 a 06 airbags en sus modelos los cuales brindan una optima seguridad ante siniestros a sus usuarios, por lo que solicitamos que esta mejora sea SUPRIMIDA y su puntaje se añada al precio de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: C

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se indica que la unidad movil a adquirir será utilizada para atender las comisiones de servicio a nivel local y sobre todo a nivel nacional, por lo que resulta de sumo interes pára la Entidad brindar protección y reducir en lo posible el daño fisico de los ocupantes del vehiculo en caso de siniestro, por tanto, se considera que un vehiculo que pueda contener mayor cantidad de airbag en su sitema de seguridad brinda mayor protección a sus ocupantes, de allí la razón de su inclusión como un factor de evaluación. Lo que propone el participante es eliminar las mejoras en seguridad solicitada en las bases sobre las características particulares del vehículo que ofertaría a la Entidad, condición que no resulta ser un sustento válido para modificar los factores de evaluación.

No se acoge su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
